

# **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**

## **PLAN EMERGENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO**

**PERÍODO ACADÉMICO 2023-A**

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

## CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- Que el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros: *“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”*.
- Que el artículo 164 de la Norma Suprema, expresa que: *“La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)”*.
- Que el artículo 389 de la Norma Suprema, manifiesta que: *“El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”*.
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*.
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, regula el sistema de educación superior en el país.
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone que: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*.

- Que el artículo 166 de la LOES determina que: *“El Consejo de Educación Superior es un organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana”.*
- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado oficialmente que el COVID19 es una pandemia, lo cual ha dado lugar a que varios países adopten medidas para prevenir su propagación.
- Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó que: *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...).”*
- Que la SENESCYT estableció que las actividades educativas operables de manera remota por parte de las instituciones de educación superior se realicen en línea (internet).
- Que el Gobierno Nacional, a través del Acuerdo Ministerial 00024-2020, de 16 de junio de 2020, emitido por el Ministro de Salud Pública, declaró en estado de emergencia sanitaria al país, en virtud de la presencia del Coronavirus COVID19, el mismo que ha sido extendido mediante Acuerdo Ministerial 00044-2020, de 15 de agosto de 2020.
- Que mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, adoptada por el Consejo de Educación Superior, el 7 de octubre de 2020, se aprobó la codificación de la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”.*

La Disposición Final única de la normativa indicada establece que: *“La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización”.*

- Que el artículo 9, del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional,

estipula que son modos de gestión de los aprendizajes implementados en determinados ambientes educativos, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

- Que el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, mediante Resoluciones RCIIV-058-2023 y RCIIV-059-2023, de 14 de marzo de 2023, aprobó los calendarios académicos 2023-A para programas de posgrado y programas de doctorado, estableciendo como fecha de inicio del referido periodo al 03 de abril de 2023.
- Que es necesario garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, así como el cumplimiento de los planes académicos, preservando la calidad y rigurosidad académica, en el contexto de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país, con observancia a lo determinado en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida por el CES.
- Que el Artículo 29, literal j) del Estatuto de la Institución establece como función y atribución del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas de posgrado.
- Que el artículo 47, literal f) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.
- Que el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución Nro. RCP-057-2023, de 28 de marzo de 2023, resolvió:

**Artículo 1.-** *Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación todas y cada una de las acciones relativas a la implementación institucional, en el ámbito de su competencia, de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", así como cualquier aspecto que, fuera del contexto de la normativa transitoria en mención, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación considere factible y normativamente pertinente.*

**Artículo 2.-** *Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, la potestad de aprobar y modificar, en lo factible y normativamente pertinente, el "Plan Emergente para el periodo académico 2023-A". El Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación notificará a Consejo Politécnico sobre el Plan Emergente aprobado y los cambios que realice sobre el mismo.*

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

**Artículo 3.-** El Plan Emergente al que se hace referencia en el artículo que antecede podrá ser modificado cuando Consejo Politécnico lo estime permitiente, conforme a la evaluación de la situación nacional e interna de esta Institución de Educación Superior, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

**Artículo 4.-** Delegar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en el marco de la Normativa transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, realizar modificaciones al Calendario Académico para programas de posgrado, en todos los ítems que se estimen pertinentes, contemplando la fecha de inicio de clases y otras actividades para el periodo académico 2023-A;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente, emite:

## **PLAN EMERGENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2023-A**

### **1. OBJETIVO**

Garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional, y el cumplimiento de los planes académicos preservando la calidad y rigurosidad académica considerando el retorno de la comunidad politécnica a la normalidad y considerando que aún existen efectos debido a la pandemia por COVID-19.

### **2. ALCANCE**

El Plan Emergente será de aplicación obligatoria para todos los programas de maestrías académicas y doctorados de la Escuela Politécnica Nacional.

### **3. DEL ACCESO A LA INSTITUCIÓN**

Los estudiantes que ingresen a las instalaciones de la Institución deberán presentar su carné digital, el cual será un requisito para el ingreso. El carné está disponible en el SAEw.

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

#### 4. ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El proceso de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales para el periodo académico 2023-A de los programas de posgrado se realizará de manera virtual. El horario de atención, durante el periodo de matriculación, será en los días establecidos en el calendario académico, de 8h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00. Cualquier requerimiento realizado pasadas las 17h00, será atendido al siguiente día, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de matrículas.

Para los casos estudiantiles de reingresos, homologación y reconocimiento de estudios se deberán organizar las actividades mediante herramientas como Microsoft Teams o similares.

Se aplica en todas las unidades académicas y administrativas vinculadas a estos procesos.

#### 5. ACCESO A RECURSOS VIRTUALES

La Dirección de Gestión de la Información y Procesos inscribirá a los estudiantes en las diferentes aulas virtuales.

Para las personas que les corresponda tomar asignaturas que se desarrollen en modalidad virtual y que no tienen la condición de estudiantes, debido a que no pudiesen legalizar su matrícula ordinaria del periodo académico 2023-A, y dado que en condiciones normales solían ingresar a las clases presenciales a pesar de no constar en las listas para posteriormente inscribirse en matrículas extraordinarias o especiales, y considerando que en esta modalidad virtual se atrasarían en las asignaturas, podrán acceder a los recursos virtuales.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, las personas que les corresponda inscribirse en asignaturas que se dicten modalidad virtual en el periodo académico 2023-A en matrículas extraordinarias o especiales, pueden solicitar al Coordinador de maestría o Director de doctorado, gestionar la creación de las cuentas y credenciales de acceso a las aulas virtuales y a todos sus recursos, y garantizar la asistencia a las clases sincrónicas y eventos similares programados dentro de la asignatura.

#### 6. LINEAMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE ESTUDIOS EN EL PERIODO 2023-A

- I. En los programas de posgrado, las clases para el periodo académico 2023-A iniciarán, en la fecha indicada en el calendario académico, en este caso es el 08 de mayo de 2023.
- II. Las clases de las maestrías académicas con trayectoria profesional podrán realizarse de manera virtual, híbrida o presencial durante el periodo académico 2023-A. Cada Unidad Académica responsable de la gestión del programa, con base en un análisis previo sobre el estado de la infraestructura de aulas y laboratorios y del número de estudiantes de cada

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

maestría profesional, podrá planificar bajo modalidad presencial el periodo académico 2023-A. Esta actividad será planificada por los Jefes de Departamento en trabajo conjunto con los Coordinadores de las maestrías.

- III. Las maestrías académicas con trayectoria de investigación y los programas de doctorado que tengan en desarrollo fases de escolaridad, podrán desarrollarse de forma presencial o híbrida de acuerdo con la planificación de cada Unidad Académica.
- IV. Los estudiantes que cursan la fase de investigación en los programas de doctorado podrán desarrollar sus actividades académicas e investigativas de manera virtual, híbrida o presencial, durante el periodo académico 2023-A, según las directrices establecidas por su Director de Tesis.

## 7. DIRECTRICES PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- I. En el caso de las maestrías académicas, los Consejos de Departamento establecerán, con base en el análisis realizado por los Coordinadores, Comités Académicos y docentes, las asignaturas que deben desarrollarse de forma presencial, híbrida o virtual, según corresponda.
- II. En el caso de los programas de doctorado, los Comités Doctorales establecerán en conjunto con los docentes, las asignaturas que deben desarrollarse de forma presencial o híbrida, y notificarán a los Consejos de Departamento.
- III. Los Consejos de Departamento y Comités Doctorales deberán elaborar el calendario de trabajo para la nueva normalidad, tanto para los estudiantes y docentes, de tal manera que, las actividades que se desarrollarán de forma presencial, híbrida y virtual sean conocidas con el debido tiempo. Los Coordinadores y Directores de los programas deberán encargarse de la socialización con los estudiantes del respectivo calendario de trabajo.
- IV. En asignaturas que se desarrollen de manera virtual, se podrán considerar actividades de refuerzo académico, como: refuerzo de conocimientos que los estudiantes necesiten en un tema específico, ciertas prácticas de laboratorio, uso de laboratorios, etc. Estas actividades deberán ser planificadas en horarios que no afecten el desarrollo laboral de los estudiantes. Para la organización de los reforzos se seguirán los lineamientos que se establezcan en el plan de retorno de la EPN.
- V. Los profesores podrán justificar como parte de su planificación académica dentro de la asignatura que imparte en el periodo académico 2023-A, las actividades de refuerzo académico.
- VI. En caso de que se consideren asignaturas en modalidad híbrida, las actividades presenciales y virtuales deberán estar claramente definidas, es decir, que el inicio puede

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

ser virtual con retorno paulatino o que ciertas actividades sean presenciales y otras virtuales. Las mismas estarán especificadas en el calendario de trabajo.

- VII. Las horas de consulta, tutorías y direcciones de tesis o trabajos de titulación deberán mantenerse en modalidad virtual para todo el periodo académico 2023-A.
- VIII. En el periodo académico 2023-A, los exámenes de carácter complejo serán presenciales. Los Jefes de Departamento, acorde al calendario aprobado, deberán planificar el desarrollo del examen complejo y deberán destinar los recursos necesarios para su ejecución.
- IX. Las actividades de evaluación de conocimientos como exámenes parciales y exámenes finales podrán ser realizados de manera presencial o virtual. Cada Unidad Académica definirá a que modalidad se acoge, con base en las necesidades expuestas por cada Director o Coordinador de los programas. En caso de que las actividades de evaluación sean presenciales, deberán ser planificadas en espacios físicos que permita distanciamiento social y dentro del horario de clases. Los estudiantes deberán ser informados sobre la manera en la que van a ser evaluados y se deberá especificar en la respectiva guía de estudio/sílabo.
- X. Para que las actividades de aprendizaje de las asignaturas con modalidad virtual puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de las plataformas digitales con las que cuenta la EPN, sin perder la rigurosidad académica, tal como se realizaron en los anteriores periodos académicos, se han tomado las siguientes directrices:

### **7.1 Directrices para el personal académico y personal de apoyo académico**

- a) El personal académico deberá impartir las clases en la modalidad determinada por la Unidad Académica o Comité Doctoral.
- b) El personal académico que imparte clases en los posgrados deberá elaborar la Guía de Estudio de sus asignaturas, cursos o equivalentes.
- c) En caso de que la asignatura tenga la necesidad de refuerzos presenciales, se deberá seguir lo planificado por la Unidad Académica o Comité Doctoral.
- d) Las actividades virtuales deben ser planificadas considerando que los medios electrónicos pueden fallar y que los alumnos pueden tener limitaciones de recursos existentes.
- e) Los miembros del personal académico de los programas de posgrado podrán contar con un aula virtual, o algún otro mecanismo que se considere oportuno, el cual contendrá los recursos necesarios para cada clase.

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

- f) La grabación de la clase interactiva del profesor deberá estar disponible para los estudiantes inmediatamente luego de la clase.
- g) El personal académico de los programas de posgrado deberá planificar evaluaciones de actividades, que pueden ser del tipo sincrónico o asincrónico. Se debe recordar que, ningún evento de evaluación puede ser mayor al 35% de la nota.
- h) El personal académico de los programas de posgrado deberá planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías u horas de consulta.
- i) El personal académico con el rol de tutor o director de un estudiante de maestría académica o de un programa de doctorado, deberá planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías virtuales. Esta información y los avances de la investigación deberá ser reportada en los informes finales del semestre.
- j) El personal académico y personal de apoyo académico, en caso de requerir ayuda, podrán solicitar asistencia técnica a la Dirección de Gestión de la Información y Procesos (DGIP).

## 7.2 Directrices para los estudiantes

- a) Recordar que en el código de ética de la Institución se establece que los estudiantes deben *“hacer de la honestidad el principio básico de comportamiento en todos los actos”*.
- b) Cumplir con los procedimientos emitidos por la institución dentro de los plazos establecidos.
- c) Dependiendo de lo establecido por los Consejos de cada unidad académica y los Comités Doctorales, la modalidad de las asignaturas podrá ser presencial, híbrida o virtual. En la modalidad virtual, se debe considerar que se está aplicando una modalidad virtual emergente, debido a que la pandemia por COVID-19 continúa, lo que implica el uso de un aula virtual, herramientas de apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la aplicación de directrices que son actualizadas de forma permanente por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación.
- d) El proceso de matrículas para el periodo académico 2023-A de los programas de posgrado se realizará de manera virtual. El horario de atención durante el periodo de matriculación será en los días establecidos en el calendario académico, de 8h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00. Cualquier requerimiento realizado pasadas las 17h00 será atendido al siguiente día, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de

matrículas. Se aplica para todas las unidades académicas y administrativas vinculadas a este proceso

- e) Quienes tengan asignaturas en modalidad virtual deberán conectarse a las clases virtuales en los horarios establecidos, y desarrollar las tareas y demás actividades de acuerdo con lo programado por el docente de cada asignatura.
- f) En caso de no poder asistir a la clase síncrona en el horario establecido, es responsabilidad del alumno cumplir con las actividades planificadas por los docentes e indicadas en el aula virtual.
- g) Recordar que su educación tiene un componente de aprendizaje autónomo, y que deben comprometerse a cumplir con el mismo.
- h) En caso de que se presenten inconvenientes durante el periodo de emergencia, el estudiante deberá reportarlo al profesor y al Coordinador o Director del programa de posgrado, a fin de establecer acciones oportunas.
- i) En caso de que el estudiante, por motivos de salud o inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, no pueda continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria y decida retirarse de la asignatura, deberá solicitar su retiro o supresión y seguir las directrices emitidas en este Plan Emergente o en la normativa creada para el efecto.
- j) Las peticiones estudiantiles referentes a la gestión académica docente deberán ser presentadas al profesor de la asignatura, y en el caso de que estas no sean atendidas, se llevarán a instancias superiores, de acuerdo con el siguiente orden:
  - Coordinadores de programa, o Director de Doctorado, según corresponda.
  - Jefes de Departamento o Comités Doctorales
  - Consejos de Departamento
  - Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación
  - Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación

### 7.3 Guía de Estudio

Los docentes deberán elaborar la Guía de Estudio para cada signatura, curso o equivalente (sin importar que la asignatura se desarrolle de forma híbrida, virtual o presencial), la cual estará disponible para el alumno durante todo el periodo académico 2023-A, de tal forma que se garantice la continuidad de los estudios en caso de no tener acceso a los medios tecnológicos.

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

La Guía de Estudio deberá indicar la forma en que se desarrollará la asignatura, así como la plataforma en la que se llevará a cabo las clases y los horarios de las tutorías correspondientes, acorde a la planificación del docente.

La Guía de Estudio para los programas de posgrado se deberá ingresar en el Sistema Integrado de Información (SII) hasta el 08 de mayo de 2023. Para ingresar la Guía de Estudio en el sistema se debe ingresar a <https://sii.epn.edu.ec/DocenteEPN>, en la pestaña **ACADEMIA** encontrará la opción **Guía de Estudio**.

La Guía de Estudio deberá estar firmada por el docente y deberá ser entregada al Coordinador o Director del Programa, con copia al Subdecano correspondiente, hasta el 18 de mayo de 2023.

#### **7.4 Aulas y recursos virtuales**

Las asignaturas cursos o equivalentes de los programas de posgrado independiente de la modalidad de estudios, podrán contar con un aula virtual a fin de que el estudiante pueda tener acceso a los diferentes recursos y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje y se actualizarán periódicamente. El docente determinará cualquier otro recurso o medio que considere oportuno para la comunicación, la entrega de recursos u otras actividades.

Se recomienda implementar las aulas virtuales a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la EPN, como Moodle o Teams, etc.

El personal académico actualizará el aula virtual para el desarrollo del trabajo autónomo que el estudiante desarrolla, de tal forma que, si el estudiante no pudiese conectarse a la clase sincrónica por problemas de conectividad, eventualmente pueda continuar con el desarrollo del curso. Las actividades deben ser planificadas considerando que los medios electrónicos pueden fallar, por lo que deben realizarse esfuerzos para que los estudiantes puedan cumplir con sus actividades planificadas en los plazos adecuados y considerando las limitaciones de recursos existentes.

En caso de que los profesores que dictan asignaturas presenciales requieran un aula virtual, deberán seguir el proceso que la DGIP defina para ello.

En caso de asignaturas que se dicten en modalidad presencial, los coordinadores o directores de los programas, según corresponda, deberán coordinar con los profesores asignados a las mismas, para que estos creen y registren las actividades asincrónicas requeridas para los estudiantes que por condiciones de salud no puedan desarrollar sus actividades en esta modalidad.

## 8. ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

La admisión a los programas de posgrado ofertados por la EPN para el periodo académico 2023-B, se adaptará a mecanismos virtuales, evitando la presencia física de los postulantes, acorde a las directrices institucionales.

## 9. PROCESO DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS DE TITULACIÓN/TESIS

Los procesos de graduación se realizarán acorde a las *Directrices para los procesos de graduación de los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad*, emitidas por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación.

Dado que, para el periodo académico 2023-A, los exámenes de carácter complexivo serán presenciales, las *Directrices para la aplicación, elaboración y custodia de los exámenes de grado de carácter complexivos de la Unidad de Titulación en los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad*, aprobadas en el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el 26 de mayo de 2020, quedan sin efecto para la toma de exámenes complexivos, sin embargo pueden ser consideradas como guía para la elaboración y aplicación de otros eventos de evaluación como pruebas y exámenes.

De ser el caso, estas directrices se actualizarán acorde a las necesidades y requerimientos institucionales, lo cual permitirá resolver los casos de estudiantes cuyos procesos de graduación no pudieron concluir, debido a la situación de emergencia sanitaria.

## 10. MATRICULACIÓN Y PAGOS POR ARANCELES, MATRICULAS Y DERECHOS

En cumplimiento del *Artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19*, el cual menciona que: *"Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales."*, para el periodo académico 2023-A se considera que:

- Mediante resolución Nro. RCP-045-2023 adoptada por Consejo Politécnico, en su Séptima Sesión Extraordinaria de 09 de marzo de 2023, se ha expedido las directrices relativas a la reducción de valores por concepto de matrículas y aranceles a estudiantes de posgrado, con base en la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior.

Dando cumplimiento a dicha resolución, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

Vinculación emitirá el *Procedimiento para solicitar la rebaja de valores por concepto de matrículas y aranceles para los estudiantes de posgrado*.

## 11. CONTRATACIÓN DE PROFESORES

Una vez que se determinaron las necesidades de las Unidades Académicas en cuando a la contratación de los profesores ocasionales, invitados, técnicos de investigación y estudiantes de doctorado, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación con el apoyo de la Dirección de Posgrados y la Dirección de Talento Humano emitió las *Directrices para la contratación de personal académico ocasional, invitado, honorario, emérito y personal de apoyo académico para los programas de posgrado en el periodo académico 2023-A*, las cuales fueron socializadas mediante memorando Nro. EPN-VIIV-2023-0454-M de 15 de marzo de 2023.

Dicho documento contempla las directrices necesarias para proceder con la contratación del siguiente personal académico:

- a) La contratación, reclutamiento y continuidad del personal académico no titular, ocasional a tiempo parcial, invitados, honorarios y eméritos; que dicten clases en los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional (EPN).
- b) La contratación y la continuidad como personal académico no titular ocasional a tiempo parcial - estudiantes de doctorado.
- c) La contratación y la continuidad de los técnicos de Investigación de los programas de maestrías académicas con trayectoria de investigación.

## 12. MECANISMOS DE PROMOCIÓN

De acuerdo con el *Artículo 11a* de la *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19*, emitida por el CES mediante resolución No. RPC-SE-04-No.056-2020; durante el periodo académico 2023-A, los estudiantes de maestrías académicas y de doctorado que, por un caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular, podrán acceder a los siguientes mecanismos de promoción, siempre que lo soliciten:

1. **Parámetros alternativos de evaluación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, para aprobar la asignatura se define la siguiente escala para la nota final:
  - Menor a 12 como Fallido; y,

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

- Mayor a 12 como Aprobado.
- 2. Examen de validación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se organizará un examen de validación, el cual podrá ser rendido por quienes no aprueben la asignatura, es decir, quienes obtengan una nota final menor a 12. Este examen deberá evaluar los conocimientos para evidenciar el dominio de los contenidos de la asignatura. Para aprobar la asignatura se requerirá una nota mínima de 12 puntos sobre 20 en el examen de validación y será la única nota que se tomará en cuenta.
  - 3. Promoción por favorabilidad:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se permitirá redistribuir los porcentajes de las diferentes notas que corresponden a la nota bimestral. Si como resultado de aplicar la favorabilidad, el estudiante no llegase a aprobar la asignatura, pero cuenta con la recomendación favorable de la DBP y tiene una nota final igual a 12 y menor a 14 puntos sobre 20, podrá solicitar la promoción por parámetros alternativos de evaluación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

En caso de aprobar la asignatura mediante cualquiera de los dos primeros mecanismos, en el currículo académico del estudiante solo se registrará la "A" de aprobado.

Para establecer el procedimiento para acceder a los mecanismos de promoción, se socializará de manera oportuna el documento actualizado de *Mecanismos para solicitar la promoción en los programas de posgrado debido a la pandemia COVID-19*.

### 13. RETIRO DE ASIGNATURAS

Las solicitudes de retiro de una, algunas o todas las asignaturas de manera voluntaria, por caso fortuito o fuerza mayor, o retiro extemporáneo por caso fortuito o fuerza mayor, deben presentarse, como máximo, hasta la fecha establecida en el Calendario Académico 2023-A.

Las solicitudes de retiro de todas las asignaturas de un periodo académico, dará lugar a la supresión del registro de matrícula.

Las solicitudes deben ser entregadas considerando el tipo de retiro, de la siguiente manera:

Tipo de retiro	Responsable
Voluntario	Jefe del Departamento
Por caso fortuito o fuerza mayor	Jefe del Departamento
Extemporáneo por caso fortuito o fuerza mayor	Director de Bienestar Politécnico

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

### **13.1. Retiro Voluntario de asignaturas, cursos o sus equivalentes**

- Se podrá solicitar el retiro voluntario de una, alguna o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que hayan sido planificados de forma semestral, hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de clases.
- Se podrá solicitar el retiro voluntario de una, alguna o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que hayan sido planificados de forma modular, si no se ha cumplido el 30% de las horas asignadas al componente de aprendizaje en contacto con el docente. La autoridad responsable (Jefe de Departamento) deberá verificar que la solicitud se entregue dentro del plazo establecido para poder recibir el trámite.
- Las solicitudes de retiro voluntario que no cumplan con los plazos establecidos serán archivadas.

### **13.2. Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

- Se podrá solicitar el retiro de una, alguna o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes, por caso fortuito o fuerza mayor, a partir del día laboral siguiente al de culminación del retiro voluntario. La solicitud de retiro deberá ser presentada el momento en el que se produzca el caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, como máximo, podrá ser presentada hasta cinco (5) días laborables tras haberse superado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. En ningún caso la indicada solicitud de retiro podrá presentarse luego del último día de clases del periodo en curso.
- Las solicitudes de retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor deberán incluir la documentación de soporte que permita evidenciar el caso fortuito o fuerza mayor. La documentación de soporte deberá entregarse considerando: que la misma pueda ser verificable, que contenga la información suficiente y necesaria para su validación, y cuya fecha de expedición corresponda con el periodo de clases.
- En caso de que la documentación de soporte no cumpla con los parámetros indicados:
  - Se archivará el trámite y se notificará al estudiante de esta situación.
  - El estudiante podrá presentar nuevamente la solicitud con la documentación corregida si aún se encuentra en el plazo establecido en el Calendario Académico para la entrega de la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.
- La documentación de soporte deberá ser entregada en sobre sellado para mantener

la confidencialidad del caso. Esta documentación será incluida en el expediente del estudiante y mantenida por la Dirección de Bienestar Politécnico (DBP), y en ninguna circunstancia podrá ser expuesta a personal ajeno a la DBP.

- Los documentos de soporte deberán cumplir con los criterios definidos en la *“Guía para la presentación de documentación para evidenciar caso fortuito o fuerza mayor”* emitida por el Vicerrectorado de Docencia y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

### **13.3. Retiro Extemporáneo de asignaturas, cursos o sus equivalentes por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

- Se podrá solicitar el retiro extemporáneo de una, alguna o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes, por caso fortuito o fuerza mayor, después del último día de clases hasta la fecha determinada en el Calendario Académico. Esta solicitud de retiro solo podrá ser presentada siempre que el caso fortuito o fuerza mayor no haya permitido realizar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor en el plazo establecido.
- Las solicitudes de retiro extemporáneo por caso fortuito o fuerza mayor deberán incluir documentación de soporte que evidencie las situaciones que impidieron tanto la culminación del periodo académico como la presentación de la solicitud en la fecha establecida para el retiro por caso fortuito o fuerza mayor.
- La documentación de soporte deberá entregarse considerando: que la misma pueda ser verificable, que contenga la información suficiente y necesaria para su validación, y cuya fecha de expedición corresponda con el periodo de clases.
- En caso de que la documentación de soporte no cumpla con los parámetros indicados:
  - Se archivará el trámite y se notificará al estudiante de esta situación.
  - El estudiante podrá presentar nuevamente la solicitud con la documentación corregida si aún se encuentra en el plazo establecido en el Calendario Académico para la entrega de la solicitud de retiro extemporáneo por caso fortuito o fuerza mayor.
- La documentación de soporte deberá ser entregada en sobre sellado para mantener la confidencialidad del caso. Esta documentación será incluida en el expediente del estudiante y mantenida por la DBP, y en ninguna circunstancia podrá ser expuesta a personal ajeno a la DBP.

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación emitirá el *Procedimiento para retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, para los estudiantes de posgrado.*

#### 14. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PLAN EMERGENTE:

Los documentos complementarios al Plan Emergente para el periodo académico 2023-A, para la correcta aplicación de este son:

- Directrices para la contratación de personal académico ocasional, invitado, honorario, emérito y personal de apoyo académico para los programas de posgrado en el periodo académico 2023-A.
- Directrices para los procesos de graduación de los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad.
- Mecanismos para solicitar la promoción en los programas de posgrados debido a pandemia COVID-19.
- Directrices para solicitar la matrícula excepcional para los estudiantes de posgrado.
- Procedimiento para solicitar la rebaja de valores por concepto de matrículas y aranceles, para los estudiantes de posgrado.
- Procedimiento para retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, para los estudiantes de posgrado.

El presente Plan Emergente estará dispuesto a posibles modificaciones, sujeto a las disposiciones emitidas por los organismos del estado competentes y las autoridades de la EPN, lo que podría demandar ajustes en los puntos establecidos en estos lineamientos.

El contenido del presente documento fue conocido y aprobado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, mediante Resolución RCIIV-084-2023 adoptada en sesión extraordinaria de 04 de abril de 2023, con base en la delegación realizada por el Consejo Politécnico, mediante resolución RCP-057-2023 de 28 de marzo de 2023.

PhD. Alexandra Alvarado

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**

**Dirección de Posgrados**  
Casa Patrimonial #4, segundo piso  
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300 Ext. 1161



Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Plan Emergente 2023-A	Elaboración	Carla Guerrero Analista Junior de Investigación, Innovación y Vinculación	31/03/2023	
		Revisión	Leonardo Ortega Director de Posgrados	03/04/2023	